

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE
LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN
CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR**

EXPEDIENTE N.º 22.273

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
21 de julio 2021**

**CUARTA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022**

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el Proyecto “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR”, Expediente N° 22.273, iniciativa de la Diputada María Inés Solís Quirós en conjunto con los Diputados Pablo Heriberto Abarca Mora, Rodolfo Peña Flores y Shirley Díaz Mejía publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 267, Alcance N° 297 del 06 de noviembre del 2020, con base en los siguientes consideraciones:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley N° 22.273 DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, propone materializar la desafectación del uso público un terreno matrícula de folio real N.º 704836-000, plano catastrado número SJ-2061724-2018, propiedad de la Municipalidad del cantón de Tarrazú, cédula jurídica número 3-014-042060, cuyo terreno inscrito en el Registro Nacional mide mil ochocientos dos metros cuadrados (1802 m²), ubicado en el distrito uno, San Marcos, cantón cinco, Tarrazú, provincia de San José.

Asimismo, se autoriza a este ente Municipal para que lo done a la Asociación Centro Diurno Tarrazú, con cédula de persona jurídica número 3-002-780316, para la construcción del Centro Diurno para la Atención Integral del Adulto Mayor.

II.- DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la Diputada María Inés Solís Quirós en conjunto con los Diputados Pablo Heriberto Abarca Mora, Rodolfo Peña Flores y Shirley Díaz Mejía, el 20 de octubre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 267, alcance número 297, el día 06 de noviembre del 2020 y fue asignado a estudio de la Comisión Ordinaria Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en donde se remitió por parte de la Presidencia, a una Subcomisión para su respectivo estudio y se tramitó la consulta obligatoria al ente municipal correspondiente.

El acuerdo municipal en que se fundamenta la iniciativa se aprobó en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tarrazú, el 09 de julio 2020, bajo sesión ordinaria número 010-2020.

Mediante el oficio AL-DEST-CO-390-2020 remitido por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, con fecha 25 de noviembre de 2020, según el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, comunica a la Comisión asignada para el estudio del Expediente Nº22.273, que se debe realizar la consulta obligatoria a la Municipalidad de Tarrazú.

El día 03 de diciembre de 2020, se recibe en la Comisión Especial de Asuntos Municipales el correo electrónico por parte de la Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Tarrazú, Daniela Fallas Porras, en el que se adjunta el acuerdo Nº2 del Concejo Municipal de Tarrazú de la sesión ordinaria 031-2020, con el número de oficio SCMT-661-2020 donde brinda su voto de apoyo a la iniciativa consultada.

En sesión ordinaria Nº 06 del 21 de julio de 2021, la Comisión aprueba por el fondo, de manera unánime el proyecto de ley, tomando en cuenta los aspectos vertidos en el respectivo informe de Subcomisión igualmente avalado por el órgano dictaminador.

III.- DEL PROCESO DE CONSULTA

Seguidamente se expone un resumen del criterio emitido sobre la consulta efectuada por la comisión a la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de que se refiriera al proyecto de ley:

ENTIDAD	OBSERVACIONES
Oficio scmt-661-2020	Dan su voto de apoyo a la iniciativa.

IV.- AUDIENCIAS REALIZADAS

No se solicitaron ni se realizaron audiencias en el trámite de este expediente.

V.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Por medio del informe AL-DEST-IJU-146-2021, del 21 de julio de 2021, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, rindió el informe jurídico en relación con el presente proyecto de ley, en lo que interesa, lo siguiente:

“La desafectación de la propiedad es necesaria dado que está afecto al uso público, se inscribió como una facilidad comunal “Centro Diurno para la Atención Integral del Adulto Mayor”.

Para mayor abundamiento sobre el tema de las facilidades comunales, la Sala Constitucional ha señalado que: “son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos (...) y las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad. Así, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo psíquico, de la salud y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio, en donde desarrolla sus actividades comunes, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud, en general”. (Ver Sala Constitucional, Voto N° 8023-2000, de 10:22 horas del 8 de setiembre de 2000).

En el caso que nos ocupa, tal y como lo establece el artículo 3 del proyecto en estudio, la donación a la Asociación beneficiaria tiene precisamente como propósito que se construya el Centro Diurno para la Atención del Adulto Mayor de Tarrazú. De ahí, que la comunidad sigue siendo beneficiada con la facilidad comunal dispuesta por la Municipalidad del Cantón de Tarrazú. “

VI.- CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo resuelve la rendición del presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el Proyecto de Ley contenido en el expediente legislativo N° 22.273.

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado, con el fin de cristalizar su entrada en vigencia y así cumplir con los plazos establecidos para la elección de las nuevas autoridades:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE
LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN
CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el inmueble matrícula de folio real N.º 704836-000, plano catastrado número SJ-2061724-2018, propiedad de la Municipalidad del cantón de Tarrazú, provincia de San José, cédula jurídica número 3-014-042060, cuyo terreno inscrito en el Registro Nacional mide mil ochocientos dos metros cuadrados (1802 m²), ubicado en el distrito uno, San Marcos, cantón cinco, Tarrazú, provincia de San José. Este terreno limita al norte con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur con servidumbre agrícola de 10 metros, Los Encinos de Tarrazú S.A.; al este con servidumbre de paso de 6 metros, Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de 10 metros, y al oeste con Eliecer Umaña Gamboa.

ARTÍCULO 2- Autorízase a la Municipalidad del cantón de Tarrazú, cédula jurídica número 3-014-042060 para que el terreno indicado en el artículo 1 de la presente ley, lo done a la Asociación Centro Diurno Tarrazú, con cédula de persona jurídica número 3-002-780316 cuyo terreno mide mil ochocientos dos decímetros cuadrados (1802 m²), ubicado en el distrito uno, San Marcos, cantón cinco, Tarrazú, provincia de San José. Este terreno limita al norte con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur con servidumbre agrícola de 10 metros, Los Encinos de Tarrazú S.A.; al este con servidumbre de paso de 6 metros, Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de 10 metros, y al oeste con Eliecer Umaña Gamboa.

ARTÍCULO 3- El terreno será utilizado por la Asociación Centro Diurno Tarrazú para la construcción del Centro Diurno para la atención integral del Adulto Mayor. En caso de que la asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Tarrazú.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado que confeccione la escritura de traspaso y proceda en el Registro Nacional a la inscripción del terreno supracitado en la presente ley, a nombre de la Asociación Centro Diurno Tarrazú, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
III A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Roberto H. Thompson Chacón

Luis R. Carranza Cascante

Frangie Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

Pablo Heriberto Abarca Mora

Víctor Morales Mora

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Ana Catalina Salazar Valverde
Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar